

Iqu.

23-15

15

Representacion de la Contaduria Mayor
de Cuentas de S. M. reclamando varias regalías.



101

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text visible on the adjacent page to the right]

+

Señor.

La contaduría mayor de U. M. amu-
ñeales pier dice: que la estrecha situación y el
deplorable estado a que se hallan reducidos sus
individuos, la ponen en la necesidad de ocurrir
al soberano patronio de V. M. no solo para
exponer Reverentem^{te} a su Real benignidad la
considerable disminución que padecen sus ali-
mentos (cuyo exceso les dificulta su subsistencia)
sino principalm^{te} para Representar à V. M. el su-
mo desconuelo con que se miran, Creyendose en el
ultimo abandono, por no haverse seguido, ni obrea-
vado, según la M^l voluntad, en las concesiones de
los empleos, propios de su instituto, aquel antiguo
metodo y arreglo establecido, que fue todo el orna-
to y esplendor de esta oficina.

Los serenísimos Reyes Católicos d.^o Fernando
y d.^o Isabel, gloriosos predecesores de V. M. que fun-
daron el año de 1478, esta contaduría mayor, se
propusieron el laudable designio de saver y te-
ner

por su medio perfecta not^a. de la legitima distri-
bucion de su M^l. Patrimonio, y del poradeno ò ter-
mino velas considerables Sumas que por Conexi-
on, y en laze necesario, Resultan de unas Cuentas
en otras, no solo en esta corte sino en toda la
extension del Reino, pues constando exactam^{te}.
de todo en los libros y papeles de ella, nada se
encuentra mas facil que providenciar oportu-
namente sobre todas las ocurrencias insepara-
bles de una materia tan vasta.

Este cuidado, tan propio de tan excelentes
Monarcas, tubo todo el exito deseado y las orde-
nanzas que sirvieron de base a su ereccion
se declararon desde luego tan utiles y provecho-
sas que sobre sus principios se fijaron despues
diferentes Reglamentos, que ciñen el conoci^{to}.
del cobro y distribucion de la hacienda M^l. a ter-
minos tan precisos que no es posible se extra-
vien de su inspeccion, ni los menos conocidos
yamos, ni los mas pequeños Residuos de ella.

Pero no se limitaron aquellas Reales inten-
ciones, a solo las prudentes Reglas de este esta-
blecimiento por mas ventajoso que sea abito-
nanca y al publico, antes bien conociendo su im-
portancia se creyeron obligados a perpetuar su
obra, dotando a los individuos de esta oficina con

aquella congrua que parecio con espõdiente
a conservar la dõdencia, el lustre, y el inre-
ner que deve resplandecer en cada uno confor-
me alas prerrogativas de sus empleos.

Esta dotacion, si se mira desnudamente por
la limitacion de los sueldos, no parece que llena
toda la idea que se concibe de tan esclarecidos fun-
dadores, ni se juzgara bastantem^{te} proporcionada
para la remuneracion de las vigorosas fatigas
de un exercicio lleno de cuidados y de velos en
que incessantemente devia estar empleada la
Comandancia mayor para el desempeño de tan
importantes confianzas; pero si se atiende
al ingreso de las ovenciones que se la asigna-
ron y al producto de los derechos que havia
de rendir la toma y fenecimiento de las Cuen-
tas que devian dar los arrendadores de las H^{tas}
Reales, se reconoce facilmente la acertada
providencia con que se regulò esta dotacion
y que sin duda fue muy suficiente en aquellos
tiempos.

El augusto Padre de V. M., sin perder este
objeto de vista, juzgò combeniente el año
de 1718, mandarla cesasen todas las ovenciones
que gozaba relativas a la Casa de Aposento,
Luminarias, Cera de la Purificacion, y otras

que le pertenecieron desde su origen; pero no lo
executò sin substituir en su lugar una com-
pensacion equitativa la qual unida a los dere-
chos que producian los fenecimientos de las cuen-
tas y demas negociados, formaron un compuesto
que se creyò y exerciò entonces como equibalen-
te bastante y recomendable.

Estos derechos han venido à cesar casi del
todo porque administrandose de cuenta y libro.
Atendiendo las mas principales rentas del Reino
apenas han quedado en la contaduria mayor
derechos que puedan merecer este nombre; y
por consecuencia se hallan sus individuos (fal-
tandoles este apoyo tan esencial) poco menos que
desvirtuados de lo mas indispensable para su con-
servacion.

Es muy sensible que sea este golpe y por mas
que haya podido hacer la mas viva impresion
en unos individuos tan caracterizados en el
Real servicio de V. M. es incomparablemente
mucho mayor el dolor que les causa la inaccion
que padecen avista del profundo olvido que de
algun tiempo a esta parte se ha tenido de ellos
para el ascenso correspondiente a aquellas Plazas
y Comisiones aque los han llamado tantas veces



las Repetidas ordenes del Inclito Padre de V. M.
y de sus predecesores sin que se pueda alcantar
la ocasion que ha producido unos exemplares
tan contrarios à esta practica y de que se han
seguido tan notables conseqüencias; mayor^{te}
quando es tan visible que del seno de la Contadur
ia mayor han salido en todos tiempos distin
guidos sujetos à exercer los mas senios è im
portantes empleos del Real servicio aun fuera de
la clase de Contadores en cuyo ministerio, igu
almente que en el suyo proprio aumentaron
con sus aciertos los grandes creditos de su Re
putacion, sin que aya exemplar que del convi
denable numero de ellos que se pudiera especifi
car à v. M. hubiese ninguno desado de mere
cer la R.ª aprobacion y los elogios de los supe
riores ministros, bajo cuya direccion emple
aron sus desvelos.

Esta serie continuada de buenos servi
cios que se executaban con el esmero mas
distinguido y con el celo mas infatigable, adqui
rio à la contaduria mayor en los felices dias
del excelso padre de V. M. una aceptacion tan
honorifica como notoria, y un testimonio pu
blico de la benignidad que se executo desde
luego en el honor que se concedio a los indivi
duos

de ella destinándolos al exercicio de comadores
de la ordenacion de cuentas de los Thesorereros
generales que tubieron principio en S.^o de Julio
de 1733, en cuya virtud para servir este empleo
el contador de Resultas D.^o Julian Sureda es ma-
estre y sucesivamente los demas de todas cla-
ses con tanto acierto que se pudiera asegurar
à V. M. se han disputado unos à otros los desem-
peños para lograr la Real satisfaccion.

Tanta verdad es esto, como se verifica de la
confianza que S. M. manifestó a los individuos
de esta oficina quando habiendo propuesto
D.^o Josef Prado y Guemes que sirvio la Theso-
reria general à nombre del Conde de Montiano,
para Comador de la ordenacion de su cuenta, com-
prehensiva desde S.^o de Abril de 1739, hasta fin
de Mayo de 1745, ad.^o Manuel de Baingal ofi-
cial de la misma Thesoreria general, no vino S. M.
en aprobarle y mandò se le propusiere (como se
hizo) aun Individuo de la Comaduria mayor
cuyo nombramiento recayo recayò en D.^o Martin
de Alonzo y Ripa, el que fue desde luego de
su R.^o aceptación.

No fue este destintivo solo el que S. M. di-
penso al merito que havia conceptuado de esta
oficina, antes bien con nuevos Varos de su R.^o



graciosa manifestó todo el aprecio que hacia de
su celo en la planta que dirigió al Consejo y conta-
duría mayor en 3, de Julio de 1728, por la qual se
digno mandar que los quince contadores de Re-
sultas fuesen iguales y alternasen con los de
provincia como efectivamente se verificò nom-
brando de esta oficina diferentes individuos que
pasaron a servir las contadorías de exercito y
provincia declarando así mismo S. cat. que los
Contadores de titulo y nombramiento havian
de ascender, segun sus meritos, a los empleos de
Resultas y provincia, y despues por decreto de
22 de Agosto de 1730, prescribió S. cat. las reglas
con que se havian de conservar las vacantes
que ocurriessen segun la antigüedad, grado, y su-
ficiencia de los contadores lo que se observò por
largo tiempo.

Todavía quiso S. cat. manifestar mas su real
condescendencia con esta oficina eligiendo de
ella en distintos tiempos, para la cuenta y tax.ⁿ
que se devia llevar en la Tesoreria general, à va-
rios individuos que havian servido y servian
en su cuerpo, acuyo fin les confirió los im-
portantes empleos de Contadores de la Interven-
cion del Campo y de los Tesoreros gene-
rales, considerandolos con toda integridad, vigilan-
cia

cia

è inteligencia que requiere un manejo tan delicado
del que sacaron las apreciables ventajas de apoyar
aun mas solidamente su crédito y habilidad.

Para colmo de tantas magnificas y reales dis-
tinciones se sirvió este singular monarca Elogio
el año de 1722 a los contadores de Resultas D.^o Ma-
nuel de Lavallza y D.^o Andres Gomb. de Baucianos
para las plazas de contadores de la Interven-
cion del cargo y data de la Superintendencia
general, y Pagaduria de Jueros que se estableció
el año de 1715, cuyos empleos sirvieron con una
atencion y conducta irreprensible y despues
de su fallecimiento continuó S. M. en nombra-
mientos del mismo grado para que ocupasen su lu-
gar de los quales aun existen actualmente D.^o
Bernardino de Obregon y D.^o Nicolas de Tau-
negui, juntamente con el Superintendente gene-
ral de los mismos Jueros D.^o Alexandro de la Vega
que igualmente es del numero de los Contadores
de Resultas.

Tantas y tan especiales prerrogativas exercidas
frecuentemente con tanto lustre, no creen los
individuos de esta oficina, sean efectos de su me-
rito propio por mas que se hayan esforzado
amerece los, sino favores gratuitos dignos
solo de la magnificencia de tantos Soberanos
que generosamente se emplearon en dispen-



son los tal vez en atencion à haverla hecho depo-
sitaria de las mas sabias Reglas y prudentes esta-
blecimientos que se han formado para llevar
la cuenta y razon de quanto, por qualquiera mo-
tibo, pertenescia ala N.^a Hacienda; pero tan-
poco se persuaden que tan reiterados signos
de la Real benevolencia puedan ser unas meras
gracias pasajeras que devan confundirse ò des-
vanecerse sin causa, despues de haver produ-
cido por tan dilatado espacio de tiempo las mas
honorificas impresiones, y los mas acreditados
exemplares que se registran y conservan
en los Libros y papeles de los Tribunales y ofi-
cinas de V.M.

Sin embargo este es el triste Caracrer con
que sin duda se han mirado, de pocos años à
esta parte, tan preciosas Concesiones; cuya Regu-
lar y justa permanencia, no puede ni debe con-
siderarse como contraria alas altas Reoalias
de V.M. ni menos como objeto que limite su
Gobernato arbitrario; antes lesor de semejante
preocupacion se deve reputar como generosa
consecuencia de unos Reales Exemplos que ins-
piran con gloria la libre imitacion de una
distribucion de gracias digna de tan gran cro-
nanca como V.M. lleno de los mas piadosos

sentimientos y de las mas Vastas intenciones; cuyos plausibles fines no parece pueden tener la indiferencia de ver à una oficina tan antigua y de tan aprobados servicios, sin el uso y propiedad de aquellos empleos para los quales se instituyo; y mucho menos que ayan pasado y paren a sujetos, cuyo merito, si acaso se ha dado bastantemente a conocer en el Ministerio de Hacienda, no se ha mirado nunca como acreedor aun ejercicio de que ha estado siempre bien durante; y con tanto mayor raxon quanto es mas grave y mas universal el perjuicio que induce contra los individuos respectivos de esta oficina y contra sus comunes decretados ascensos, que se han creido seguros a la sombra de una proteccion tan declarada y respetable.

Las Contradurias de Exercito y Provincia: las de la Tesoreria general, y las de la ordenacion de Cuentas de los Tesoros no ven ya asuamente, como estaban acostumbrados, à ningⁿ individuo de la Contraduria mayor; y las de la Superintendencia general y pagaduria de Juros estan expuestas a la misma suerte; lo que no podria dejar de suceder si se atiende à los exemplares que se han echo ya en la provision de dos plazas conferidas a sujetos que no



han servido en ella los quales para haver servido
a su ejercicio, como igualmente los de la orde-
nacion, y otros han tenido la precision de adon-
narse con los honores de conradores de Resultas,
dejando a los de propiedad y a los demas in-
dividuos de esta oficina en un estado tan de-
ficiente, y inconsolable que no se puede signi-
ficar a V. M. suficientemente y con parti-
cularidad, las dos Clases de Titulo y nombra-
miento, que nada inferiores en la inteligencia,
Celo, y facultades ala de Resultas, han padecido
aun mas que esta, por la diferencia de sudo-
tacion y retardacion de sus ascensos.

Esta infraccion, tantas veces reiterada
(que no tiene exemplar en ninguna de to-
das las oficinas de V. M.) no ha sido capaz de
interumpir el celo de la Contraduria mayor,
ni su constancia ha estado menos firme, por
mas que aya visto con dolor, no havense te-
nido de ningun modo presentes para el ma-
neso de las muestas Oficinas de la administra-
cion de todas Resultas, a muchos de sus indivi-
duos que pudiesen haver servido en ellas
con acierto y utilidad, lo que parecia ban-
tamente conforme al Real Servicio, y
cuya esperanca, acaso pudo birongean los alg.^{os}

ves por considerarse con la inteligencia de las
Reglas y en el centro de la practica que se deve
observar; pero no ha sucedido asi, sin embargo
de lo que en semejantes ocasiones, han he-
cho y hacen actualmente, los Ministros que
V. M. se ha servido nombrar para el exam.ⁿ
de los Jurados y para la transacion de las quibras
y otros negociados, en cuya impecion, procuran-
do facilitarse el exito de sus comisiones, se
valieron y valen de los Comadores de esta ofi-
cina; pero cuyas grandes tareas (a excepcion
del alivio que les franquean las liberales gra-
tificaciones de V. M.) vendran a padecer la su-
erte de los demas individuos de ella por que
como tales, havian de sufrir la designacion de
desatendidas sus fatigas, frustradas sus esperan-
zas; y enagenados sus ascensos, ademas de la ex-
cesiva decadencia que padecen sus antiguas do-
taciones si la heroica piedad de V. M. y su inal-
tenable Rectitud no se declaran desde luego en
favor en favor de unos gemidos que dirigen has-
ta su Real Trono, implorando los efectos de su
Real Clemencia y las providencias de su alta
Justificacion. Por todo lo qual:

Suplica Reverendamente a V. M. que en atencion a
todo lo que lleva expuesto (que resulta de hecho)



incontestables) se sirva mandar que los Coma-
dones de las tres Clases, de la Comadunia mayor
de cuentas de V. M., se vuelvan a tener presentes
y Consulten en las vacantes de los plazas de Con-
tadores de Exercito y Provincia; en las de la In-
tervencion del Cargo y data de la Thesoreria
general; las de la Superintendencia y pagaduria
de Jueros; las de la ordenacion de las Cuentas de
los Thesoreros generales; y en las demas donde
se deva llevar y lleve la Cuenta y Razon de los
Caudales que pertenecen al Real Patrimonio
de V. M. en conformidad y observancia de la
Planta del año de 1758; Reales concesiones he-
chas a estos individuos: practica antigua es-
tablecida en su favor para todos estos empleos
y repetidos exemplares que han llegado en la
duracion de algunos sucesos, hasta los tiem-
pos presentes; y que todo se execute con arre-
glo a la citada Real orden de 22 de Agosto de 1730
que previene la graduacion, antiguedad, Sufi-
ciencia y merito con que se deven consul-
tar a V. M. estos individuos, y Plazas para
que de esta suerte vuelva la Comadunia ma-
yor a exercer todas las funciones de su in-
stituto, Recobre sus ascensos regulares, y evite
la desolacion de que esta amenazada por la



minoracion de sus amigos sueldos, lo que no
podria dexar de resultar en servicio de V. M. de
cuya Real equidad y notoria Justicia espera es-
ta singular gracia.

